



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN DGA - EX-2024-00000428- -CNPT-SE#CNPT

---

**VISTO** el expediente EX-2024-00000428- -CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y las Resoluciones Nros 30 Bis/2023 y 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un seguro de vida colectivo para el personal del Estado conforme Ley 13.003, solicitado por la Dirección de Recursos Humano del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, conforme el Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, el presente trámite ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación Directa por Compulsa Abreviada– Por trámite simplificado, con encuadre legal en el artículo 15, inciso a), punto iv), del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

Que, conforme establece el artículo 91, inciso 4 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Dirección de Compras deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta y emitirá un informe, previa intervención de la unidad requirente quien emitirá su opinión sobre las mismas, y finalmente la Dirección de Compras recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que con fecha 29 de enero del 2024 se procedió al acto de Apertura de ofertas, donde consta la recepción de UNA (1) propuesta, perteneciente a NACIÓN SEGUROS S.A. (30-67856116-5), incorporada al expediente de referencia a través del IF-2024-00001134-CNPT-DCOMPRAS#CNPT.

Que, el área requirente emitió su opinión respecto de la oferta presentadas por la firma especificada precedentemente, y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área.

Que, la Dirección de Compras, recomendó la preadjudicación a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT: 30-67856116-5)

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

##### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada– Por trámite simplificado N° 1/2024, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado iv) y el artículo 91, inciso 4 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, para la contratación de un seguro de vida colectivo para el personal del Estado conforme Ley 13.003, requerido por la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2°.** - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (IF-2024-00000633-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT el cual forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.** - Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada– Por trámite simplificado N° 1/2024 a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT: 30-67856116-5) por un importe total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.918,40).

**ARTÍCULO 4°.** - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación en la partida del inciso 1 (Gastos en Personal) correspondiente a la liquidación de haberes.

**ARTÍCULO 5°.** - Remitir el expediente a la Dirección de Contabilidad para su conocimiento. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.** - Cumplido, archívese.